

Memoria y estructura

Organización

Mediante el programa 19.201.323A «Promoción y Servicios a la Juventud» el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del INJUVE, pretende cumplir los objetivos marcados en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre. Dicho Real Decreto adscribe el organismo autónomo Instituto de la Juventud, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, estableciéndose en él su estructura orgánica que desarrollamos más adelante. Expresamos dichos objetivos a continuación:

Objetivos:

1. La promoción de la comunicación cultural entre la juventud de España.
2. El fomento del asociacionismo juvenil y de su participación en movimientos asociativos internacionales.
3. El desarrollo y coordinación de un sistema de información y documentación de la juventud.
4. El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.
5. En general, la ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Actividades de la entidad: Los/las jóvenes son uno de los sectores sociales que más directamente sufre las consecuencias de la crisis de nuestra sociedad. Un buen número de jóvenes entre dieciséis y veinticinco años encuentran grandes dificultades para su inserción social, tanto laboral como cultural.

Este problema sitúa a este sector como uno de los prioritarios en la acción del Gobierno, y de ahí el interés en desarrollar todas las capacidades que se puedan impulsar en la ejecución de este programa.

Pero la problemática juvenil no puede abordarse desde un sólo organismo de la Administración, sino que es una responsabilidad del conjunto de los departamentos ministeriales y, sobre todo, de aquellos más relacionados con la inserción social de los/las jóvenes.

Las actividades más significativas para la consecución de los objetivos propuestos se agruparían en los siguientes apartados:

1. El desarrollo, gestión y coordinación de programas, actividades y convenios dirigidos a fomentar la colaboración con las Administraciones Públicas y con otras instituciones y organismos públicos y privados, cuyas actividades inciden sobre la juventud.
2. El fomento de la comunicación, los intercambios y la movilidad de los jóvenes españoles en el ámbito nacional o internacional, mediante el desarrollo de actividades y prestaciones de servicios adecuados.
3. La promoción y desarrollo de un sistema de información y documentación en materia de juventud, en coordinación con los centros de información de las Comunidades Autónomas y con los centros similares de otros países y de organismos internacionales de juventud.
4. La elaboración, publicación y difusión de encuestas, estudios e informes sobre la juventud.
5. La promoción del asociacionismo juvenil, en el ámbito estatal en sus diferentes manifestaciones.
6. La coordinación de la participación española en los organismos internacionales de juventud, así como la planificación y ejecución, en su caso, de los programas de cooperación bilateral en materia de juventud sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Asuntos Exteriores.
7. El diseño, coordinación y desarrollo de los programas de la Unión Europea dirigidos a jóvenes, cuya ejecución está asignada al Instituto de la Juventud.
8. La coordinación de relaciones con el Consejo de la Juventud de España.

Estructura organizativa

La estructura organizativa del organismo aprobada por Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, queda constituida por una Dirección General de la que dependen directamente dos Subdirectores generales y un adjunto a la Dirección General. Las dos Subdirecciones Generales gestionan las áreas de actuación del organismo en materia de:

1. Secretaría General.
2. Programas y Actividades.

La Organización Contable tiene carácter centralizado y está integrada en la Secretaría General, compuesta por una Consejería Técnico-Económica, Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, Servicio de Contabilidad y tres Secciones: Gestión Financiera, Contratación y Caja Pagadora.

Los principales responsables del organismo son:

Nivel político:

Directora general: Doña Elena Azpíroz Villar.

Nivel de gestión:

Secretario general: Don José Araujo Sánchez.

Subdirectora general de Programas y Actividades: Doña Irene García Suárez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20916 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan catorce becas de formación de postgraduados.

El Boletín Oficial del Estado, dentro de su programa de formación y de conformidad con la Orden de 31 de octubre de 2000, publicada en el diario oficial de 7 de noviembre, que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, y de conformidad con el Real Decreto 1229/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Boletín Oficial del Estado, ha resuelto convocar catorce becas para titulados universitarios durante el año 2003, con arreglo a las siguientes bases:

I. Especialidad de las becas

- A) Ocho becas destinadas a facilitar una introducción a las técnicas de documentación jurídica y producción de bases legislativas.
- B) Dos becas destinadas a facilitar una introducción a las técnicas de Publicidad y Marketing, una de ellas para Publicidad y otra para Marketing.
- C) Dos becas destinadas a la introducción de la elaboración de textos legales.
- D) Una beca destinada a facilitar una introducción general a las Artes Gráficas, para Oficinas Técnicas.
- E) Una beca destinada a facilitar una introducción general a las técnicas de la gestión pública de la Administración.

II. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles, pudiendo solamente solicitarse una de las cinco especialidades señaladas.

III. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, residente en España en el momento de incorporarse a la beca, con plena capacidad de obrar.
- b) Titulaciones.

Estar en posesión de un título superior universitario con al menos un curso de doscientas horas de Documentación para la especialidad A).

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, rama de Publicidad, o Licenciado en Bellas Artes, rama de Diseño, en ambos casos con conocimientos de diseño gráfico y maquetación para la especialidad B); Publicidad y para la especialidad B); Marketing estar en posesión de un título superior universitario, con manejo de programas de diseño por ordenador.

Estar en posesión de un título de Licenciado en Derecho para la especialidad C).

Estar en posesión de un título universitario para la especialidad D).
Estar en posesión del título superior universitario de Ciencias Económicas o Ciencias Empresariales para la especialidad E).

Todos los títulos deben haberse obtenido después de 1998.

c) Tener conocimientos del idioma francés o del idioma inglés, a elección del solicitante, siempre que se acredite mediante el oportuno certificado.

d) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca de formación de postgraduados en el Boletín Oficial del Estado.

e) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

IV. Dotación

La dotación de las becas será de 853,44 euros mensuales.

V. Período y condiciones de disfrute

El período de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Organismo se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Estas becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar gastos de desplazamiento fuera del Organismo, cuando las necesidades de éste lo quieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Director general del Boletín Oficial del Estado.

VI. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo de instancia que figura como anexo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Currículum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

4. Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idioma del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.

5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado V.

6. Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos para el puesto solicitado.

7. Certificación acreditativa de estar al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VII. Obligaciones de los becarios

1. Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten.

2. Comenzar el disfrute de la beca el día que se señale.

3. Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

4. Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

5. El becario realizará su aprendizaje práctico desarrollando las tareas que se le encomienden durante un mínimo de siete horas diarias de alguna de las dependencias del Boletín Oficial del Estado. Las siete horas diarias se distribuirán en horario de mañana y tarde (de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas), sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente puedan hacerse como consecuencia de la organización de los servicios donde se realicen las prácticas.

6. El Boletín Oficial del Estado se reserva el derecho de suspender la beca por el tiempo que quedara pendiente, en el supuesto de que el becario incumpliera sus obligaciones o no realizara los trabajos en los que desarrolla su formación práctica en condiciones satisfactorias, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que resultara exigible.

VIII. Elección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Organismo constituirá una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros del Boletín Oficial del Estado:

Presidente: Secretaria general.

Vicepresidente: Subdirector general de la Imprenta Nacional.

Vocales: Director del Departamento de Programación Editorial, Documentación e Información, Director del Departamento de Tecnologías de la Información, Directora del Departamento Económico-Financiero y Jefa del Área de Documentación e Información.

Secretario: Jefe del Área de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el currículum del candidato. Si superada la fase anterior de selección, el número de candidatos fuera superior al de las becas convocadas, la Comisión podrá acordar la realización de una prueba escrita cuyas características establecerá la propia Comisión. Si superadas las dos fases anteriores de selección, el número de candidatos sigue siendo superior al de las becas convocadas podrá realizarse una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Director general del Organismo una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

IX. Medidas para garantizar el buen fin de las becas

1. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con el Boletín Oficial del Estado, ni implica por parte de este Organismo ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

2. Modificación de la resolución de concesión de la beca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

3. Reintegro del importe de la beca. El reintegro de las cantidades percibidas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando concorra alguna de las circunstancias dispuestas en el punto 9 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Responsabilidad y régimen sancionador. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta Orden quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

X. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general del Boletín Oficial del Estado, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 22 de octubre de 2002.—El Director general, Julio Seage Mariño.